



(FE DE ERRATAS, APROB. 14 MAYO 2015.)

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XIV, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-329/2014, de fecha 13 de agosto de 2014, suscrito por el Director General de Gobierno, remitió a este H. Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto, firmada por el Gobernador del Estado, Licenciado Mario Anguiano Moreno y el Secretario General de Gobierno, Rogelio Humberto Rueda Sánchez, para desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado un predio en el Municipio de Manzanillo, Colima, a favor de la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número 2860/014, de fecha 19 de agosto de 2014, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos y, de Planeación del Desarrollo Urbano y Vivienda, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a desincorporar del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado un predio en el Municipio de Manzanillo, Colima, a favor de la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, presentada por el Gobernador del Estado, Licenciado Mario Anguiano Moreno y el Secretario General de Gobierno, Rogelio Humberto Rueda Sánchez.

TERCERO.- Que en su exposición de motivos, textualmente señala que:

- **“PRIMERA.-** La Secretaria General de la Sección No. 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, por su siglas S.N.T.S.A., ha solicitado al Gobernador Constitucional del Estado, la donación a favor de dicho Sindicato, de un terreno perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, con superficie de 2,500.52 M2, el cual corresponde a una fracción del lote número 4, manzana 249, sección B del fraccionamiento “Del Sol”, Barrio IV del Desarrollo Habitacional Valle de las Garzas del Municipio de Manzanillo, Col., en el que pretenden construir instalaciones que alberguen las oficinas de la Subsección del Sindicato ya mencionado, en dicho Municipio.
- **SEGUNDA.-** En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7°, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitando al Titular de la Secretaria De Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, su opinión al respecto de la



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

procedencia de la solicitud, habiendo otorgado respuesta el Secretario ya mencionado mediante oficio No. 01. 644/2013 dirigido al Secretario General de Gobierno, en el cual manifiesta que no encuentra inconveniente en que se lleve a cabo la desincorporación solicitada a favor de la Sección No. 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, del lote de terreno 04, localizado en la manzana 249, con superficie de 2,500.05 M2, sección B del fraccionamiento "Del Sol", Barrio IV del Desarrollo Habitacional Valle de las Garzas, del Municipio de Manzanillo, Colima, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

(FE DE ERRATAS, APROB. 14 MAYO 2015.)

- Al Noreste, en 37.44 metros, con Avenida Elías Zamora Verduzco;
 - Al Suroeste, en una línea irregular que en sus dos tramos mide 37.82 metros con terrenos del Ejido Colonia del Pacífico;
 - Al Noroeste, en 66.00 metros con fracción restante; y
(FE DE ERRATAS, APROB. 14 MAYO 2015.)
 - Al Sureste, en 68.80 metros con lote 3 de la misma manzana 249.
-
- Así mismo, informa el Secretario de Desarrollo Urbano que el terreno motivo de la presente Iniciativa, conforme a la Cédula de Registro que adjunta a su oficio, pertenece al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, según escritura pública No. 14,951 de fecha 7 de julio del año 1997, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 9 de esta Demarcación.
-
- TERCERA.- La Secretaria General de la Sección No. 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, acredita el carácter con el que solicita la donación del terreno mencionado en párrafos anteriores, con oficio s/n de fecha 7 de febrero de 2012 dirigido a ella (certificado ante Notario Público), mediante el cual el Secretario de Organización para los Estados Zona Norte, le comunica que, *"Como resultado de los procesos internos de elección por voluntad de la mayoría de los trabajadores de base de la Sección Sindical No. 30, con sede en la Ciudad de Colima, Colima; de nuestra Organización, fue electa Secretaría General del Comité Ejecutivo de la mencionada Sección para el período 2012-2015"*.
-
- CUARTA.- Conforme lo anterior, y tomando en cuenta que el Estatuto General 2013-2020, establece en su artículo 4 que el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA), *tiene competencia en todo el territorio de la República Mexicana, en donde cuente con afiliados*, como es el caso en el Estado de Colima, así como lo plasmado en el artículo 19 que a la letra dice que *"las Secciones Sindicales tienen competencia en sus respectivas áreas y dependen jerárquicamente del CEN. Están facultadas para resolver sus asuntos internos, ajustándose a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto"*, además de lo que determina la fracción IV, del artículo 94, el cual estipula que *"Para la compra, donación o adjudicación de bienes muebles e inmuebles*



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

tampoco existirá ninguna restricción” y considerando que el patrimonio del SNTSA lo constituyen entre otros, los bienes adquiridos por *“Donación o legados que se hagan a favor de la Organización”*, así como los que llegaren a adquirirse por el mencionado Sindicato, o por las Secciones, Subsecciones y delegaciones que lo integran, se considera que Secretaria General de la Sección No. 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, por su siglas S.N.T.S.A, cuenta con facultades para solicitar al Gobierno del Estado la donación del Terreno motivo de la presente Iniciativa.

- QUINTA.- En virtud de lo expuesto, y tomando en consideración que el Sección No. 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, pretende construir sobre él inmueble solicitado, las instalaciones que alberguen las oficinas de la Subsección de dicho Sindicato, ubicada en el Municipio de Manzanillo, y tomando en cuenta que los trabajadores afiliados a la Sección No. 30 del Sindicato ya mencionado, han contribuido de manera significativa al logro de uno de los Objetivos Estatales del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado, respecto de Garantizar a la población colimense el más alto nivel de bienestar social, con estándares por encima de la media nacional basados en un sistema de salud con cobertura universal, equitativa y de excelencia acreditada; el Titular del Ejecutivo a mi cargo considera adecuado donar al Sindicato solicitante, la fracción de terreno descrita en la Exposición de Motivos Segunda de la presente Iniciativa, a efecto de que construyan sobre ellas instalaciones dignas para el logro de sus objetivos, en beneficio de sus agremiados y sus familias.”

CUARTO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, los integrantes de las Comisiones que dictaminan la consideramos viable, toda vez que a través de la misma, se beneficia a instituciones sin ánimo de lucro, como lo es el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA).

Ante ello, derivado de su análisis, es facultad del H. Congreso del Estado autorizar las donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, así como lo dispone la fracción XIV, del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Con relación a lo anterior, únicamente pueden ser objeto de donaciones instituciones de interés público o de beneficencia, en este caso, nos encontramos con una institución de interés público como lo es el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA), el cual tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses laborales de sus afiliados, con competencia en todo el territorio de la República Mexicana, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Estatuto General del Sindicato antes mencionado.



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Asimismo, se considera al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) como ente apto para resultar beneficiado de la donación que propone el iniciador, siendo que a través de la misma el Sindicato mencionado podrá construir sus oficinas y establecer ahí su Subdirección correspondiente a la Sección 30, para generar un mayor contacto con sus agremiados residentes en el Municipio de Manzanillo.

Se acredita la existencia del terreno que se solicita su desincorporación y consecuente donación, mismo que pertenece al Gobierno del Estado, como se indica en la exposición de motivos segunda de la iniciativa, donde así lo ratifica la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado.

Los anteriores elementos coadyuvan a determinar la procedencia de lo solicitado por el iniciador, siendo que se cumple con la existencia de un bien propiedad del Estado, así como un donatario, quien se beneficiará del mismo por acreditar ser una institución de interés público que vela por los intereses de los trabajadores sindicalizados de la Secretaría de Salud.

Asimismo, es importante mencionar que de aprobarse el presente dictamen, la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA), correspondiente al Estado de Colima, podrá construir en el Municipio de Manzanillo las instalaciones de la Subsección Sindical No. 1, dentro del inmueble a donar, conformada por la Jurisdicción Sanitaria No. 3, el Centro Avanzado de Atención Primaria en la Salud (CAAPS) y, el Hospital General de Manzanillo, dentro de las cuales laboran 986 agremiados al Sindicato antes mencionado.

Con lo anterior, es claro para las Comisiones que dictaminan la existencia de un beneficio social importante para la clase trabajadora del sector salud. Beneficio que se verá reflejado en la economía de los agremiados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) con radicación en el Municipio de Manzanillo, siendo que la construcción de las instalaciones de la Subsección Sindical No. 1 evitará el traslado de los agremiados a las oficinas centrales de la Sección 30 para los diversos trámites que les corresponden.

Por lo tanto, los integrantes de las Comisiones que dictaminan consideran procedente autorizar la desincorporación del bien inmueble descrito en el resolutivo primero de la iniciativa en estudio para que pueda ser donado a la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) y, con ello, el Poder Ejecutivo del Estado se encuentre en condiciones de poder realizar la escritura correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 478



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno con superficie de 2,500.05 M2, localizado en una fracción del lote 4, de la manzana 249, sección B del fraccionamiento “Del Sol”, Barrio IV del Desarrollo Habitacional Valle de las Garzas, del Municipio de Manzanillo, Colima, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

(FE DE ERRATAS, APROB. 14 MAYO 2015.)

Al Noreste, en 37.44 metros, con Avenida Elías Zamora Verduzco;

Al Suroeste, en una línea irregular que en sus dos tramos mide 37.82 metros con terrenos del Ejido Colonia del Pacífico;

Al Noroeste, en 66.00 metros con fracción restante; y

FE DE ERRATAS, APROB. 14 MAYO 2015.)

Al Sureste, en 68.80 metros con lote 3 de la misma manzana 249.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito en favor de la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, por su siglas S.N.T.S.A., el inmueble que se menciona en el artículo que antecede, otorgándole 24 meses contados a partir de la entrega del bien inmueble motivo del presente instrumento, mismo que lo destinarán para construir sobre él, las oficinas en el Municipio de Manzanillo de la Subsección de dicho Sindicato.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, por sus siglas S.N.T.S.A., no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo anterior, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo y Tercero del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el “Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

**C. HERIBERTO LEAL VALENCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS
DIPUTADA SECRETARIA**

DE DE ERRATAS, P.O.